



EXPEDIENTE	: N° 00005-2025-CD-DPRC/MI
MATERIA	: Mandato de Interconexión / Ampliación de Plazo
ADMINISTRADOS	: Fibermax Telecom S.A.C. / América Móvil Perú S.A.C.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), para que el Osiptel amplíe el plazo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2025-CD/OSIPTEL que aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión para el intercambio de SMS entre la empresa Fibermax Telecom S.A.C. (en adelante, Fibermax) y América Móvil;
- (ii) El Informe N° 000264-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda la ampliación de plazo al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), el 31 de enero de 2025, se notificó la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2025-CD/OSIPTEL, que aprobó el Proyecto de Mandato entre Fibermax y América Móvil; a efectos de que las partes remitan los comentarios que considerasen pertinentes, en un plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante carta DMR-CE-3330-25, recibida el 18 de noviembre de 2025, América Móvil solicitó ampliar en quince (15) días calendario el plazo inicialmente otorgado para remitir comentarios adicionales;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión, el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato puede ser ampliado por el Osiptel hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, si se considera que en la evaluación concurren situaciones de complejidad técnica o económica que demandan plazos mayores;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 000264-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia -que forma parte integrante de la presente Resolución-, y dada la relevancia para el proceso de emisión del Mandato de Interconexión que ambas partes puedan presentar comentarios técnicos que contribuyan a enriquecer el análisis realizado por el Osiptel, se considera pertinente otorgar una ampliación de quince (15)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appsfirma.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



días calendario para que América Móvil remita sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2025-CD/OSIPTEL, la cual vencerá el 3 de diciembre de 2025;

De acuerdo con las funciones señaladas en los incisos b) y l) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, el literal a.3 del artículo 18 de la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL; y estando a lo acordado en la Sesión N° 1054/25;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de ampliación de plazo para que las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Fibermax Telecom S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2025-CD/OSIPTEL, otorgándoles quince (15) días calendario adicionales, computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y el Informe N° 000264-2025-DPRC/OSIPTEL sean notificados a las empresas concesionarias Fibermax Telecom S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.; así como, publicar dichos documentos en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>